



ORDEN ADMINISTRATIVA 2012-02

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO NÚM. 1 DENOMINADO
"REGLAMENTO DE PERSONAL DE LA OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL"**

En virtud de la facultad que me confiere el Artículo 3.003(e) y el Artículo 3.007 de la Ley 222-2011, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico", se promulga esta Orden Administrativa a los fines de establecer el Reglamento Núm. 1 denominado como "Reglamento de Personal de la Oficina del Contralor Electoral".

Este Reglamento se adopta a los fines de recoger las normas que gobiernan el reclutamiento y empleo del personal de la Oficina del Contralor Electoral. En el mismo, se establece un sistema justo, ágil y equitativo para el personal de esta Oficina. Además, establece los parámetros y criterios que gobiernan el personal pagado por hora. Este Reglamento no es aplicable al personal que preste servicios por contrato.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicado en la Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2012.

Manuel A. Torres Nieves

Contralor Electoral